



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE SERVICIOS No. SC - 036 - 2021
(Subgerencia Comercial)

FECHA: 21 DE JULIO DE 2021

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., MERCADEO Y TRADING.
NOMBRE CONTRATISTA:	JHON HENRY POSADA GRANDAS
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.144.035.195 de Cali (V)
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 6 No.113-30 -Celular 3045908709
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución, ni sobrepasar el 31 de diciembre de 2021.
VALOR:	TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$30.000.000). Incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos.
FORMA DE PAGO:	Acuavalle S.A E.S.P pagará al contratista, la suma que se refiere la cláusula anterior, mediante seis (6) cuotas iguales por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$5.000.000) M/CTE , Incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL)
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	01-902-202100815 del 07 de julio de 2021. ✓



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizaría en el departamento del Valle del Cauca, en los treinta y tres (33) municipios donde opera Acuavalle S.A. E.S.P.
SUPERVISOR:	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de JULIANA GARZON BEJARANO , Subgerente Comercial de ACUAVALLE S.A. E.S.P o quien haga sus veces, quien será la responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. De conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte DEL CONTRATISTA . e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. PARAGRAFO: El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato.
ALCANCE DEL OBJETO	<ul style="list-style-type: none">a. Planes de acción para posicionamiento de la empresa Acuavalle S A A S Pb. Diseñar campañas para el mejoramiento de la imagen en los municipios donde Acuavalle S A E S P , presta sus serviciosc. Evaluación de procesos internos y externos que permitan el posicionamiento y recordación de marca Acuavalle S A E S Pd. Elaboración de plan de medios de comunicación para difundir información corporativa en compañía de funcionarios de Acuavalle S A E S Pe. Generación de contenido y campañas de mercadeo para incluirlas en el espacio institucional que se emite por los diferentes canales de comunicaciónf. Análisis del monitoreo de medios sobre la información que registran los medios de comunicación y orientar las acciones pertinentesg. Diseño e implementación de planes de medios para adelantar campañas educativas y pedagógicas, además de dar cuenta de la gestión y avances de la Empresa a sus usuarios



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

	<p>h. Diseñar e implementar la estrategia de comunicación interna y externa (organizacional) tendiente a fortalecer el clima y la cultura organizacional</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<ul style="list-style-type: none">a) Cumplir con las actividades internas y externas de las comunicacionesb) Cumplir con las metas propuestas planteadas de comunicaciones para una mejora de la entidadc) Trabajar en la planeación de estrategias en pro a la imagen de la empresad) Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones de la seguridad social (Eps, Arl, Pensión)e) Presentar informe de actividades, al supervisorf) Cumplir con las demás actividades que le imparta el supervisor en pro a beneficio de la imagen de la empresag) Abstenerse de divulgar información con personal no autorizado de Acuavalle S A E S P , que perjudique la imagen de Acuavalle S A E S Ph) Liderar la implementación de las políticas y lineamientos de la estrategia de Gobierno digital, Ley de transparencia y SUIT correspondiente al equipo de comunicacionesi) Apoyar en el seguimiento del Plan Anticorrupción en su componente de transparenciaj) Hacerle seguimiento al manual de identidad de la empresa y que se cumpla de acuerdo a la Resolución 000570 – 2017 emitida por la Gerencia de Acuavalle S A E S Pk) Producir boletines informativos y ser publicados con el visto bueno del supervisor y/o Gerente de Acuavalle S A E S Pl) Apoyo logístico en los diferentes eventos realizados por Acuavalle S A E S Pm) Verificar el manejo de la imagen visual e identidad corporativa de Acuavalle S A E S Pn) Cumplir con las metas propuestas planteadas dentro del plan estratégico de comunicación para una mejora continua de dicho procesoo) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el sistema, se procederá a registrar la información en el mismo <p>b) Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán</p>



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

	obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
--	---

GARANTIAS : N/A

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.


NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

DÉCIMA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes podrán dar por terminado la presente orden anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de esta orden. **e)** Las partes aceptan dar por terminado la orden antes del término aquí pactado, en el momento que se efectúe el nombramiento del personal requerido para satisfacer la necesidad presentada en la Subgerencia Operativa, lo cual será comunicado por el supervisor, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles de la terminación de la orden por esta causa.

DECIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA-GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Los gastos de desplazamiento derivados de la ejecución de La orden de servicio serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

DÉCIMA TERCERA –REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. 



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veintiuno (21) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.
Gerente

EL CONTRATISTA

JHON HENRY POSADA GRANDAS
CC. 1.144.035.195 de Cali (V)

jael
Elaboró: Marco Aurelio Zambrano Lobaton – Profesional III-Dirección Jurídica
Revisó: Juan Gabriel Rojas Giron-Director Jurídico.